



Honorable Senado  
de la Nación Argentina

SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE EVALUACION  
DP – 632/02

DIRECCION DE ADMINISTRACION DICTAMEN FECHA DE INGRESO
21 MAY 2013
Hora: <i>Picardo</i>



### DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 028/2013

A los 21 días del mes de Mayo de 2013, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP – 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar las actuaciones administrativas caratuladas en el **EXP-HSN: 0005047/2012** por donde tramita la **LICITACION PRIVADA N° 23/12** para el **"SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y CONTROL DE AGUA DEL EDIFICIO DEL PALACIO Y ANEXOS"**, todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del citado Decreto de Presidencia y el Pliego de Bases y Condiciones y Anexos de fs. 13/22, aprobado para la presente licitación, conforme el acto administrativo de fs. 35/36 en disposición DGA N°0069/2013. -----

#### Y VISTO:

#### I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) –en adelante el Reglamento– dispone que *"...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo"*. A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. -----

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: *"... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales"*. Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pág. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado. -----

#### II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas obrante a fs. 75 se han presentado las siguientes propuestas: n° 1 **AGUS FUMIGACIONES S.R.L. (CUIT N° 30-58746176-1)**, n° 2 **COPLAMA S.A. (CUIT N° 30-57790396-0)**, n° 3 **COMPAÑÍA FUMIGADORA DEL NORTE S.R.L. (CUIT N° 30-54957437-4)** y n° 4 **BIO EFIA TREATMENT S.A. (CUIT N° 30-67769447-1)** las que se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen conforme lo dispuesto por el art. 51 del Reglamento. -----

#### III. ANALISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

A) Que a fs. 496/497 obra el informe de admisibilidad.

B) Que del mismo surge:

1) **PROPUESTA N° 1 AGUS FUMIGACIONES S.R.L.:** Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. -----



//

**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 028/2013 (Hoja n° 2)**

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que la empresa AGUS FUMIGACIONES S.R.L. se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO), según constancia que se acompaña. -----

**2) PROPUESTA N° 2 COPLAMA S.A.:** Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. -----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que la empresa COPLAMA S.A. se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO), según constancia que se acompaña. -----

**3) PROPUESTA N° 3 COMPAÑÍA FUMIGADORA DEL NORTE S.R.L.:** Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. -----

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 302 supera el monto de \$ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro obra a fs. 494/495- por donde surge que COMPAÑÍA FUMIGADORA DEL NORTE S.R.L. cuenta con Certificado Fiscal para Contratar vigente. (conf. RG AFIP n° 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG n° 2581/09 y 2852/10 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05).-----

Que ha omitido la presentación de los dos últimos ejercicios económicos. Por lo tanto, y en caso de resultar adjudicada su oferta se aconseja requerir la mencionada documental, con las formalidades del caso, en los plazos y términos normados por el art. 15 del Reglamento.-----

Que a fs. 386 obra el formulario de Declaración Jurada provisto por el Organismo en la que se ha consignado un domicilio especial en la provincia de Buenos Aires. Por lo tanto, y en caso de ser adjudicada su oferta, se aconseja requerir la constitución de un domicilio especial dentro del ámbito de la CABA, en los plazos y términos normados por el art. 15 del Reglamento. -----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que la empresa COMPAÑÍA FUMIGADORA DEL NORTE S.R.L. se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO), según constancia que se acompaña. -----

**4) PROPUESTA N° 4 BIO EFIA TREATMENT S.A.:** Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. -----

Que a fs 413/425 obra copia simple del ejercicio económico con fecha de cierre 31/05/2011. Por lo tanto, y en caso de resultar adjudicada su oferta, se aconseja requerir la mencionada documental en original o copia certificada, con las formalidades del caso, en los plazos y términos normados por el art. 15 del Reglamento.-----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que la empresa BIO EFIA TREATMENT S.A. se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO), según constancia que se acompaña. -----

**IV. INFORME TECNICO:**

**A)** Que con la contestación de fs. 502 se tiene por cumplido el pedido de aclaraciones requerido por el área técnica a fs. 499. -----

**B)** Que a fs. 504 obra el informe técnico efectuado por el Departamento de Higiene y Seguridad del Organismo- por donde se hace saber que todas las empresas cumplen con lo requerido por el Organismo". -----

//



///  
**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 028/2013 (Hoja n° 3)**

**V. VALORES ECONOMICOS:**

**A)** Que la presente contratación ha sido autorizada como "sin modalidad", de acuerdo al acto dispositivo de fs. 35/36, no siendo de aplicación lo normado por el art. 9º del Reglamento. -----

**B)** Que en atención a que el área técnica no efectúa una diferenciación cualitativa entre el las ofertas aprobadas técnicamente, corresponde aconsejar aquellas que cotizan el menor precio (conf. art. 15 Decreto Delegado 1023/01). En tal sentido, teniendo en cuenta las ofertas aprobadas técnicamente y el Cuadro Comparativo de Precios de fs. 487 elaborado por la Subdirección de Compras, el valor económico ofrecido por la propuesta n° 2 COPLAMA S.A. resulta el más económico; por lo cual corresponde aconsejar su adjudicación.-----

**VI.** Por todo lo expuesto y en atención a lo facultado por los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento ya citado, esta Junta:

**ACONSEJA:**

**TENER POR ADMITIDAS:** Las propuestas n° 1 AGUS FUMIGACIONES S.R.L., n° 2 COPLAMA S.A., n° 3 COMPAÑÍA FUMIGADORA DEL NORTE S.R.L. y n° 4 BIO EFIA TREATMENT S.A. a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que según acta obrante a fs. 496/497 no presentan causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) y/o en el pliego.-----

**ADJUDICAR:** La propuesta n° 2 COPLAMA S.A. su oferta económica de fs. 172 con la aclaración de fs. 502 y demás documental que la compone para el renglón n° 1 (único) del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos aprobado por acto administrativo de fs. 35/36 en disposición DGA N°0069/13, con un costo de pesos VEINTE Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA (\$26.730), toda vez que se ajusta a los requerimientos del pliego, ha sido aprobada técnicamente por el Departamento de Higiene y Seguridad y su precio –además de encontrarse por debajo del valor estimado y autorizado por el Organismo en el citado acto dispositivo- ha sido el menor entre las ofertas presentadas. Todo ello de conformidad con los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I). -----

  
Arq. JORGE A. COSCI  
JUNTA DE EVALUACION  
H. SENADO DE LA NACION

  
Dr. ERNESTO J. CROTTOGINI  
JUNTA DE EVALUACION  
H. SENADO DE LA NACION

**FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA** su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de tres (3) fojas útiles.-

  
Dr. Ernesto J. Crottogini  
Sede Administrativa  
Junta de Evaluación